



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## DOCUMENTO 9

### **Remoción de León Guzmán por Benito Juárez (1867)**

Se remueve del cargo de gobernador y comandante militar a León Guzmán, y a su vez se nombra como nuevo gobernador de Guanajuato, al general Florencio Antillón.

## Remoción de León Guzmán por Benito Juárez (1867)

Secretaria del gobierno de Guanajuato. —seccion de gobernacion.

Ministerio de relaciones exteriores y gobernación.— Departamento de gobernacion. Seccion 2.

Hoy dirijo al C. general Leon Guzman el oficio que sigue.

Aunque ha reconocido V. que su conducta importaba una manifiesta desobediencia al gobierno nacional, ha dicho V. que creia poder excusarla apoyándose en la opinion pública.

Con razon aquel artículo espresa que es un derecho inalienable, porque ni la Constitucion podria quitárselo al pueblo, ni el mismo pueblo podria renunciarlo.

No podia V. infringir sus deberes como funcionario público, con solo referirse á la opinion de algunos, bien fueren pocos ó muchos, mientras no estuviere demostrado que formasen la mayoría de la nacion.

“La conducta del gobierno se dirige á conocerla, y la conducta de V. á impedir que pueda ser bien conocida.

“El gobierno se ha limitado á proponer lo que en su conciencia ha creido bueno, apelando al pueblo, para respetar su soberana decision. No ha pretendido, ni pretende el gobierno, imponer la mas leve coaccion, ni ejercer ninguna influencia ilegítima sobre la libre voluntad del pueblo. Nada contiene la ley de 14 de Agosto que pudiera coartar en lo mas pequeño la libre espresion de esa voluntad. Los ciudadanos pueden libremente, segun la ley, votar en favor ó en contra de las reformas propuestas, ó abstenerse de votar sobre ellas.

“Si no vota en su favor la mayoría del pueblo, nada se habrá hecho, en nada realmente se habrán infringido ni alternado los preceptos constitucionales, y el gobierno será, como lo ha dicho, el primero en respetar la decisión popular. Si por el contrario, llegase á votar en favor la mayoría del pueblo, nadie podría negar su derecho de hacerlo. Antes que se demuestre la voluntad de la mayoría, nadie tiene en particular el derecho de decir que pudieran representarla.

“Muy pocos dias faltan para que pueda demostrar el pueblo su voluntad. Si ha creido V. que será contraria a las reformas propuestas, el mejor modo, y tal

vez el único de conocerla, es dejar que se espere en las o acciones; y si ha llegado V. á tener el temor de que pudiera resultar favorable á las reformas, no tendría V. ningun derecho de oponerse á su libre manifestacion. La mejor indicacion de la rectitud de las intenciones del gobierno en la perfecta y absoluta libertad en que ha dejado y deja á todos para emitir su opinion.

“No siendo V. sino un delegado del gobierno, ni teniendo V. mas titulo de autoridad que el nombramiento del mismo gobierno, quedaba V. sin ningún titulo en el acto de desobedecerlo. Desde ese momento solo podia V. figurar como un gobernador rebelado contra el gobierno que lo nombró, y como un comandante militar nombrado por el gobierno, y pronunciado contra el mismo.

“Además, cuando se publicó la ley en ese Estado estaba V. ausente de él, desempeñando otra persona el gobierno y comandancia militar. Si tenia V. la conciencia de que no debiera ejecutar la ley ya publicada, quedaba V. con su propio derecho como ciudadano para opinar contra ella; pero no tenia V. derecho de ir voluntariamente á tomar de nuevo cargos dados por el gobierno, con objeto de infringirla. Si como dice V. en su comunicacion, ha tenido V. la conciencia de no poder servir de instrumento para cumplir las disposiciones del gobierno, no podia V. ir voluntariamente á tomar de nuevo aquellos cargos, sin tener mas titulo á ellos, que el nombramiento del mismo gobierno.

“Ha tenido á bien nombrar gobernador de ese Estado de Guanajuato al C. general Florencio Antillon, quien deberá entrar desde luego á desempeñar sus funciones.

“Y lo transcribo á V. por acuerdo del C. Presidente de la República, para que desde luego se sirva V. encargarse del gobierno de ese Estado.

“Independencia y libertad. México, Setiembre 11 de 1867.— *Lerdo de Tejada*.— C. general Florencio Antillon, gobernador del Estado de Guanajuato.”— Guanajuato.

Es copia. Secretaria del gobierno de Guanajuato, á 16 de Septiembre de 1867.— *José Fernandez*, oficial mayor.